

CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo señora Juez, que el presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS fue remitido por segunda vez por la Oficina Judicial de Reparto, dado que en este Despacho cursó igual proceso entre las mismas partes, el cual terminó por pago total de la obligación. Sírvese proveer.

HECTOR ARMANDO RODRIGUEZ GONZALEZ
Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Auto N°:	1213
Radicado:	76001311001220230015600
Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	KENNY YULIETH GARCES BENAVIDES
Demandado:	EDGAR MAURICIO TORRES ARGUELLO
Tema y subtemas:	AUTO REMITE PROCESO

1

Teniendo en cuenta la constancia secretaria que antecede y la revisión efectuada al anterior proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS adelantado por la señora KENNY YULIETH GARCES BENAVIDES contra el señor EDGAR MAURICIO TORRES ARGUELLO, que cursó en este despacho con radicación 76001311001220160007600, se tiene que el titulo ejecutivo con el cual se inició el mencionado proceso, proviene de la conciliación realizada en el CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA POLICIA NACIONAL, el día 05 de agosto de 2015 y no tuvo modificación alguna por parte de este Despacho judicial.

Así las cosas, carece esta funcionaria de respaldo legal para asumir el conocimiento del proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS adelantado por la señora KENNY YULIETH GARCES BENAVIDES contra el señor EDGAR MAURICIO TORRES ARGUELLO, remitido por segunda vez por la Oficina Judicial de Reparto el día 02 de mayo de 2023, y que fue adjudicado como nuevo proceso el día 12 de mayo de 2023, por lo que se dispondrá la REMISIÓN de la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, a la OFICINA JUDICIAL DE REPARTO, a fin de que sea sometida a reparto entre los Juzgados de Familia de esta localidad.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Doce De Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: REMITIR a la OFICINA DE REPARTO la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS adelantada por la señora KENNY YULIETH GARCES BENAVIDES contra el señor EDGAR MAURICIO TORRES ARGUELLO, a fin de que sea sometida a reparto entre los Juzgados de Familia de esta localidad.

SEGUNDO: De lo aquí decidido, INFÓRMESE a la apoderada judicial de la demandante.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(3)

2

Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63aed6100432c5b7488f0a525a255df0b6655d420738d5449bdd0ce58918a981**

Documento generado en 18/05/2023 02:44:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>